

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON,
del Viernes 13 de Junio de 1834.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = Algunos Ayuntamientos, Concejos y Merindades se han desentendido de verificar el alistamiento de los vecinos honrados de sus respectivas Jurisdicciones para la Milicia Urbana, segun está mandado y hecho saber en diferentes números del Boletín oficial de esta Ciudad; y á fin de que no demoren por mas tiempo tan interesante servicio se les previene por última vez que bajo la mas severa responsabilidad lo egecuten sin dilacion, dirigiendo á este Gobierno Civil listas duplicadas de los inscriptos y tambien la propuesta de individuos en terna para la clase de Oficiales con arreglo á la fuerza que resulte, yá determinado en el Reglamento aprobado por S. M. para la organizacion de dicha Milicia.

Y para que esta determinacion tenga pronto y puntual cumplimiento, la comunico á V. para que se sirva insertarla en el primer número si posible fuese del Boletín de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Leon Junio 10 de 1834. = P. A. D. S. G. C. Francisco Trota. = Sr. Editor del Boletín oficial de esta Provincia.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = Habiéndome espuesto Don Andrés Fresco y José Rodriguez vecinos de Paradela de Murias en el Partido de Ponferrada el abandono en que se halla la mina de Alcohol que años anteriores se benefició en el lugar de Villavieja y que les conceda licencia para beneficiarla con arreglo á la Real instruccion de minas del Reino; he tomado en consideracion este anuncio; y á fin de proceder con el debido acierto y segun en la Real instruccion se previene, se avisa al público para que los que se consideren con algun derecho ó tengan cualquiera razon que esponer, lo verifiquen en el preciso término de noventa dias, pasados los cuales se procederá con arreglo á las Reales órdenes vigentes en el particular, á cuyo fin procederá V. á incluir esta disposicion en el Boletín oficial que se halla á su cargo, á la posible brevedad. Dios guarde á V. muchos años. Leon 10 de Junio de 1834. = P. A. D. S. G. C. Francisco Trota. = Sr. Editor del Boletín oficial de la Provincia.

Intendencia de la Provincia de Leon. = Penas de Cámara. = Los Seño-

res Directores generales de Rentas del Reino, con fecha 27 del actual me dicen lo que sigue.

»Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general de Rentas con fecha 12 del actual la Real orden siguiente:

Al Subdelegado general de Penas de Cámara digo con esta fecha lo que sigue: =A fin de que tengan efecto las disposiciones publicadas acerca de la reunion de fondos procedentes de Rentas Reales, que en todos conceptos corresponden á la Real Hacienda, y de que se observe un sistema de centralizacion en el pago de las obligaciones del Estado, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora resolver, que la Direccion general de Rentas se encargue de la administracion y recaudacion de las Penas de Cámara, refundiéndose en ella y en la Contaduría general de Valores con sus dependencias, las atribuciones que en la actualidad estan confiadas á la Subdelegacion general y subalternas, Contadurías y Receptorías de este ramo, que quedan suprimidas, excepto por ahora una seccion de la Contaduría de la Subdelegacion general compuesta del menor número posible de empleados, la que dependerá de la Direccion general de Rentas y Contaduría general de Valores, las cuales se encargarán de extender y presentar una instruccion especial para gobierno de dicho ramo con presencia de lo que hasta el dia ha estado dispuesto para su manejo, y del sistema general de administracion.=De orden de S. M. lo traslado á V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1834.=Imáz.=Señores Directores generales de Rentas.

La cual traslada á V. S. para su cumplimiento, y á efecto de que lo tenga, considera esta Direccion general oportuno prevenir á V. S. la trasmita con las advertencias que se expresarán al Sr. Regente Subdelegado de esa Real Audiencia, Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores, Subdelegados de Montes y Plantíos que regularmente son estas mismas Autoridades por la parte perteneciente á la Real Cámara en las multas que imponen en el distrito de esa Provincia; advirtiéndoles: 1º Que por ahora no se hace novedad en la recaudacion y distribucion de estos productos en los gastos de Justicia, y demas que hasta el dia se han satisfecho por las extinguidas Subdelegaciones, con la diferencia que han de ser en virtud de órdenes de V. S. como Gefe de Rentas en esa Provincia, dependiente de esta Direccion general. 2º Que desde luego ingresen los productos de estos ramos, con especialidad los de encabezamientos, en las Tesorerías y Depositarias de Rentas respectivas, ejecutándose lo propio de los productos líquidos de las multas impuestas por esa Real Audiencia y demas Juzgados que comprende el distrito de esa Provincia, bajo las reglas establecidas para las demas rentas de la Real Hacienda; y 3º Que se continúen formando por los mismos que lo han practicado hasta el dia los estados mensuales de los valores, gastos y existencias procedentes de los citados ramos: todo ínterin se forma y aprueba la instruccion especial prevenida por S. M. para el gobierno de esta renta, en que se ocupa la Direccion general.=Y del recibo de esta orden espera se servirá V. S. darla aviso.»

Lo traslado á VV. para su inteligencia, puntual cumplimiento y notoriedad, con encargo á los pueblos que están encabezados por Penas de Cámara que continúen á los plazos establecidos el pago de sus respectivas cuotas y á los Alcaldes ordinarios de los pueblos que tienen Jurisdicción sobre sí, que le den á todo el mas cabal cumplimiento, pasando á esta Intendencia noticia de las multas de cualquier clase que se impongan, é introduciendo en la respectiva Tesorería los productos de este ramo. Dios guarde á VV. muchos años. Leon 19 de Junio de 1834. — Manuel Vela. — Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Intendencia de la Provincia de Leon. — Los Señores Directores generales de Rentas con fecha 26 de Mayo último me dicen lo que sigue:

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 22 del actual la Real orden que sigue. — Enterada la REINA Gobernadora de lo expuesto por esa Direccion general con fecha 15 de Abril próximo pasado, acerca del expediente que la misma instruyó con motivo de la queja producida por Francisco Alcaráz y Francisco Carrasco, por sí y á nombre de los demás moradores del Campo de Aguilas, en la Provincia de Cartagena, á causa de haberseles comprendido en el repartimiento del Subsidio de Comercio por los ganados de su pertenencia; y teniendo presente S. M. lo prevenido en los artículos 11 y 12 de la Instruccion de 22 de Noviembre de 1825, y en la Real orden de 20 de Diciembre de 1826, se ha servido declarar que los labradores no están sujetos al pago del Subsidio de Comercio por las crias, leche y lana que producen sus ganados, cuando verifiquen la venta de estos productos en su estado natural; y que solo deberán estar sujetos á contribuir cuando se ocupen en la compra y venta de ganados, ó de los frutos de estos, en cuyo caso hacen un verdadero tráfico mercantil. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento, avisando el recibo.»

Lo comunico á VV. para su notoriedad y exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Leon 9 de Junio de 1834. — Manuel Vela. — Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Comandancia de Armas de Leon. — El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito de Castilla la Vieja en oficio de 16 del que rige dice lo que copio.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en fecha 10 del actual me dice lo que sigue. — Excmo. Sr.: Al Inspector general de Milicias Provinciales digo con esta fecha lo siguiente. Visto el número de Oficiales que de resultas de las bajas propias de la guerra faltan á los Cuerpos Provinciales, la importancia de cubrirlas; la dificultad de hallar Oficiales del Ejército que quieran pasar despues de haberse repetido y publicado hasta en los Boletines oficiales de las Provincias, la Real orden que autorizaba este pase; los inconvenientes de hacer Oficiales de la clase de paisanos, habiendo escedentes; y queriendo por último utilizar aquellos de esta clase que por su aptitud física y moral estén en es-

tado de servir, se ha dignado S. M. autorizar á V. E. para colocar escedentes, de los que merezcan su concepto, sin perjuicio de lo que resulte de la clasificacion. Al mismo tiempo los Cadetes de Infantería que llevando tres años de servicio quieran pasar á Subtenientes de Milicias, podrán verificarlo con el carácter de Subtenientes de Infantería y con opcion á volver á esta arma, despues de haber servido en Milicias dos años estando el Cuerpo sobre las armas en este tiempo ó cuatro sino lo estan. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo transcribo á V. S. á fin de que lo haga saber á todos los Cuerpos que se hallen en esa Provincia, pasando á mis manos con la brevedad posible, relacion de los Oficiales escedentes que en todos conceptos reanan las cualidades precisas de aptitud, robusted y adhesion á la REINA nuestra Señora, y otra de los Cadetes de Infantería que llevando los tres años de servicio que se previenen deseen pasar á Milicias en la forma marcada en la soberana resolucion inserta."

Todo lo que se servirá V. insertar en el Boletin oficial de la Provincia para que llegando á noticia de los Oficiales escedentes, y Cadetes de Infantería que quieran disfrutar de la Real orden inserta, se presenten en esta Comandancia con sus solicitudes y á la mayor brevedad, esperando me dará V. aviso de este oficio. Dios guarde á V. muchos años. Leon 25 de Mayo de 1834. = El C. G. Bernardo Alvarez. = Sr, Redactor del Boletin oficial de la Provincia.

Copia de las buscas que se mandan insertar por el Señor Gobernador civil con fecha de 8 de Junio.

Don Carlos Celeiro, de 17 años. = D. Andrés Guirado, de 17 años, estatura baja, pelo castaño, cara regular, ojos pardos, barba lampiña, color trigueño. = Antonio Lopez Catalan, de Bancarrota, de 33 años, estatura baja, pelo castaño, cara regular, ojos azules, nariz regular. = Juan José Sanchez, de 5 pies, pelo castaño, ojos claros, nariz regular. = Francisco Galan, de 30 años, pelo negro, cara larga, ojos pardos, nariz regular. = Bartolomé Collado, de Torre mayor, de 35 años, nariz regular. = Francisco Ruiz, de Martos. = Sebastian Galban, de 32 años, pelo castaño, ojos pardos. = D. Antonio Moreno, de Alcira. = D. Manuel Fernandez, de 40 años, de estatura alta, pelo castaño, cara larga. = D. Cayetano Valdéz, de 34 años, estatura regular, pelo negro, cara delgada. = D. Anselmo de Avilas, de Saceda, de 35 años, de 5 pies, pelo negro, cara delgada, ojos azules. = Juan Ramos, de Carpio, de 25 años, de 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño, cara redonda, ojos azules, barba clara. = Atanasio Tamayo, de Cantabrana, de 32 años, de 5 p.⁵ 3 pulgadas, pelo negro, ojos azules. = Justo Antonio, de Cervera, de 34 años, pelo negro, ojos azules. = Alfonso Moratilla, de Erche, de 18 años, de 5 pies 1 pulgada, pelo castaño, cara larga, ojos garzos. = Francisco Lopez, de Roseñada, de 5 p.⁵ pelo castaño, ojos garzos. = Eugenio Moreno Gaviller, de Seseña, de 34 años, de 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, cara larga. = Antonio Mayer, de Bailén. = Antolina Palido. = D. Manuel de Tero, de 5 pies, ojos pardos. = Francisco Sanchez, Soldado desertor, de Lillo, tejedor, de 17 años, 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color poco.

ANUNCIO. En la librería de Fernandez calle de la Paloma en esta ciudad, se halla de venta la division judicial del Territorio por partidos con los pueblos de que cada uno se compone.

Leon Imprenta de Pedro Miñon.